Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info @ munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°040 2023-MDMM

Mariano Melgar, 23 de Enero del 2023

VISTO:

El Oficio N° 02-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.MM-J del Jefe de la Microred de Salud Mariano Melgar de fecha 02.01.2023, Informe 001-2023-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de fecha 10.01.2023, Proveído N° 131-2023 de la Gerencia Municipal de fecha 11.01.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes Nros. 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, así mismo, el Artículo 106° de la Constitución Política del Perú estipula que mediante Leyes orgánicas se regulan la estructura y funcionamiento de las Entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también otras materias cuya regulación está establecida.

Que, el Articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, indica que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, en el Principio de Legalidad que establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo para los fines que les fueron conferidos.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 80.2) del Artículo 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades estable que *"Las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las funciones específicas compartidas de: gestionar la atención primaria de la Salud, así como construir, y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".*

Que, la Ley N° 29124, tiene por objetivo establecer el marco general de la Cogestión y Participación Ciudadana para los establecimientos del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización.

Que, el Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29124, establece que el gobierno local como responsable de la gestión primaria de la salud, realiza acciones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
"OFICINA TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNIC."
RECIBIDO
Fecha: 26 ENE 2023
Folios:
Firma

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info @ munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

necesarias para su articulación con los órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos de su ámbito territorial, en concordancia con este reglamento y la normatividad vigente. Las Comunidades Locales de Administración de Salud-CLAS, son órganos de cogestión constituidos como Asociaciones Civiles sin fines de lucro con personería jurídica de acuerdo al Código Civil.

Que, la Ley N° 29344 cuyo objetivo es establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento.

Que, el Estatuto de la Asociación CLAS Melgariano en el marco de la Ley N° 29124 señala en su Artículo 2°: El CLAS Melgariano se constituye con la finalidad de cogestionar la atención primaria en los establecimientos de Salud a través de la ejecución del Plan de Salud Local; correspondiente a los servicios de salud de los establecimientos del primer nivel de atención que le son asignados mediante Convenio de Cogestión, asímismo en su Artículo 5° indica que la finalidad del CLAS Melgariano, es mejorar la salud de la población del distrito a través del acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud con anticipación del sector público y la comunidad organizada en el marco del ejercicio de la ciudadanía en salud.

Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
GERENCIA MUNICIPAL
AREQUIPA

Que, mediante Oficio N° 02-2023-GRA/GRS/RSAC-D-MRS.MM-J, el Jefe de la Microred de Salud Mariano Melgar solicita se alcance el nombre del representante de la Municipalidad, ante la Comunidad Local de Administración - CLAS Melgariano para que trabaje con dicha asociación; y mediante el Informe 001-2023-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, se propone como representante a la servidora profesora Jhovanna Marilú Mendoza Berrios.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 009-2023-GAJ/MDMM de fecha 13.01.2023, ha merituado la propuesta presentada en el Informe N° 001-2023-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, encontrándose acorde a los parámetros legales citados en líneas precedentes, por lo que corresponde aprobar la designación de la representante de esta Municipalidad ante el **CLAS MELGARIANO.**

Municipalidad Distrital
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
Mariano Melgar

Por los fundamentos expuestos, y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6), concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgànica de Municipalidades y el Dictamen Legal N° 010-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la servidora Profesora Jhovanna Marilú Mendoza Berrios, como representante de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar ante la Asamblea General de la Comunidad Local de Administración de Salud - CLAS Melgariano conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÌCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Marisol Canchari Huánuco
(e)Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE